



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **470011102000201900518** SEGUIDO CONTRA **ANA TERESA SAAVEDRA PEDROZO**, POR QUEJA FORMULADA POR **MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO - REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.**, CON FECHA **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL 2 DE AGOSTO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA **ANA TERESA SAAVEDRA PEDROZO**, ASÍ: - **DECRETAR** LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA Y EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS RESPECTO A LA INDILIGENCIA EN LA RECLAMACIÓN JUDICIAL DE LOS PAGARÉS POR VALOR DE \$68.750.000 Y \$111.998.539, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. - **ABSOLVER** A LA ABOGADA **ANA TERESA SAAVEDRA PEDROZA**, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, AL DESATENDER EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, EN ATENCIÓN A LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. - **ABSOLVER** A LA ABOGADA **ANA TERESA SAAVEDRA PEDROZA**, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, E INFRINGIR EL DEBER PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 18 DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*, EN ATENCIÓN A LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. - **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA **ANA TERESA SAAVEDRA PEDROZA**, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 4.° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, E INFRINGIR EL DEBER CONSIGNADO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 *EJUSDEM*, EN ATENCIÓN A LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. - **REDUCIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A LA ABOGADA **MARÍA EUGENIA CORRALES OVALLE DE DOCE (12) A CUATRO (4) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **28/09/2023**, PARA NOTIFICAR A **ANA TERESA SAAVEDRA PEDROZO Y A SU DEFENSORA DANIELA MEJIA CAMPO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

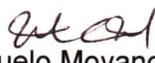
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201801388 SEGUIDO CONTRA CARLOS AUGUSTO GONZALEZ GALVIS, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS ERNESTO LEON, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: CONFIRMAR la sentencia de 10 de septiembre de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, en la que resolvió SANCIONAR al abogado CARLOS AUGUSTO GONZÁLEZ GALVIS, con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, por incurrir de manera culposa en la falta descrita en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10 del canon 28, ídem, conforme a lo dicho.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/09/2023 , PARA NOTIFICAR A CARLOS AUGUSTO GONZALEZ GALVIS Y MIRIAM CECILIA SALAS GUTIERREZ - DEFENSORA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: 
Escribiente grado 7

Revisó: 
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201900742 SEGUIDO CONTRA GLENYS LEONOR MARIN CARRILLO, POR QUEJA FORMULADA POR NELLY CECILIA PEREZ DE CARDENAS, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR la sentencia del 26 de abril de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada Glenys Leonor Marín Carrillo, identificada con C.C. No. 60.307.119, portadora de la tarjeta profesional No. 52.107 del Consejo Superior de la Judicatura, por la infracción del deber previsto en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y con ello la incursión en la falta disciplinaria prevista en el numeral 1° del artículo 37 ibidem, a título de culpa, imponiéndole la sanción de tres (3) meses de suspensión, para en su lugar: CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria de la abogada Glenys Leonor Marín Carrillo, identificada con C.C. No. 60.307.119, portadora de la tarjeta profesional No. 52.107 del Consejo Superior de la Judicatura, por la incursión en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, según las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. REDUCIR la sanción impuesta por la primera instancia a CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/09/2023, PARA NOTIFICAR A GLENYS LEONOR MARIN CARRILLO Y RAFAEL DE JESUS BARBOSA MERCADO - DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: 
Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201702353 SEGUIDO CONTRA **YHON FREDY VELASQUEZ CORTES**, POR QUEJA FORMULADA POR **CARMELO JOSE MARTINEZ HERNANDEZ**, CON FECHA DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JHON FREDY VELÁSQUEZ CORTES, POR VULNERAR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES Y MULTA DE DOS (2) S.M.M.L.V.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/9/2023, PARA NOTIFICAR A **YHON FREDY VELASQUEZ CORTES Y SU DEFENSOR HAROLD PORRAS JARAMILLO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:

Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:

Maria Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201901765 SEGUIDO CONTRA **MIGUEL ALEXIS ABADIA MONEDERO**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA JUZGADO 6° PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, CON FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EN SU LUGAR: - **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO MIGUEL ALEXIS ABADIA MONEDERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.321.214 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 182.908 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR EL DESCONOCIMIENTO AL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM* A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. - **REDUCIR** LA SANCIÓN IMPUESTA A SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA EQUIVALENTE A UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/09/2023, PARA NOTIFICAR A **MIGUEL ALEXIS ABADIA MONEDERO** Y SU DEFENSORA **SILVIA LOPEZ ARANA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170012502000202200062 SEGUIDO CONTRA **JOSHUA VALENTINA MORALES LOPEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MANIZALES, CON FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS E, EL 16 DE DICIEMBRE DE 2022, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR A LA ABOGADA **JOSHUA VALENTINA MORALES LÓPEZ** A CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y **MULTA** DE UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, Y CON ELLO INCUMPLIR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/9/2023, PARA NOTIFICAR A **JOSHUA VALENTINA MORALES LOPEZ** Y SU DEFENSOR **FABIO HERNANDO MORALES SALAZAR** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202001099 SEGUIDO CONTRA **GENARO ANTONIO GRACIA SUAREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **LIBRADA MEDINA**, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** LA SENTENCIA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, PARA, EN SU LUGAR: A. DECRETAR LA **TERMINACIÓN** DEL PROCEDIMIENTO EN FAVOR DEL ABOGADO **GENARO ANTONIO GRACIA SUÁREZ**, RESPECTO DE LA FALTA DEL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL FÁCTICO DE NO HABERSE OPUESTO AL MANDAMIENTO DE PAGO DEL 25 DE MAYO DE 2016; DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. B. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO **GENARO ANTONIO GRACIA SUÁREZ**, RESPECTO DE LA FALTA DEL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR HABER DEJADO DE HACER OPORTUNAMENTE LOS ACTOS DE NOTIFICACIÓN; TAL Y COMO SE EXPLICÓ EN PRECEDENCIA. C. **IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA CENSURA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/09/2023, PARA NOTIFICAR A **GENARO ANTONIO GRACIA SUAREZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201900363 SEGUIDO CONTRA **EFRAÍN ALEXANDER BASTIDAS RODRÍGUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, CON FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO EFRAÍN ALEXANDER BASTIDAS RODRÍGUEZ, POR COMETER LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 13° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCUMPLIR EL DEBER PROFESIONAL CONSAGRADO EN EL NUMERAL 15° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, E IMPUSO COMO SANCIÓN UNA CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/09/2023, PARA NOTIFICAR A **EFRAÍN ALEXANDER BASTIDAS RODRÍGUEZ** Y SU DEFENSORA **ANGELA MARCELA ARTURO BENAVIDES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201900762 SEGUIDO CONTRA **JUAN CARLOS GUZMAN ORJUELA**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA - JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE PUERTO ASÍS, CON FECHA DEL DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 27 DE MAYO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL, LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JUAN CARLOS GUZMÁN ORJUELA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.414.097 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 85.662 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA TRANSGRESIÓN AL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE CULPA Y LE IMPUSO LA SANCIÓN CONSISTENTE EN SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, PARA, EN SU LUGAR: - **ABSOLVER** AL INVESTIGADO POR LAS CONDUCTAS REPROCHADAS LOS DÍAS 27 DE MARZO, 12 DE JUNIO Y 10 DE AGOSTO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA. - **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO RESPECTO DE LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA POR LA INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS PREPARATORIAS SURTIDAS EL 19 DE JULIO Y 22 DE OCTUBRE DE 2019, DE ACUERDO CON LO EXPRESADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA. - **REDUCIR** LA SANCIÓN IMPUESTA A SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/09/2023, PARA NOTIFICAR A **JUAN CARLOS GUZMAN ORJUELA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Ledy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201906377 SEGUIDO CONTRA **JHON JAIRO ROZO JAIMES**, POR QUEJA FORMULADA POR **ANETH SABRINA VILLAMIL GUARIN - REPRESENTANTE LEGAL DE ARATTI SAS**, CON FECHA SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 23 DE MARZO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ, AL ABOGADO JHON JAIRO ROZO JAIMES, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES, POR INCUMPLIR LOS DEBERES CONTEMPLADOS EN LOS NUMERALES 8º Y 10º DEL ARTÍCULO 28 E INCURRIR EN LAS FALTAS DE LOS NUMERALES 4º DEL ARTÍCULO 35 Y 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, RESPECTIVAMENTE, LA PRIMERA A TÍTULO DE DOLO Y LA ÚLTIMA A TÍTULO DE CULPA, PARA EN SU LUGAR: - **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO JHON JAIRO ROZO JAIMES POR LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, LA INFRACCIÓN AL DEBER PROFESIONAL DEL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM, A TÍTULO DE CULPA. - **ABSOLVER** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL DISCIPLINADO POR LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4º DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO SEGÚN LAS CONSIDERACIONES AQUÍ PLASMADAS. - **IMPONER** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/09/2023, PARA NOTIFICAR A **JHON JAIRO ROZO JAIMES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) LA PRESENTE PUBLICACIÓN PUEDE SER CONSULTADA EN EL MICROSITIO ASIGNADO A ESTA CORPORACIÓN, EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN EL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/COMISION-NACIONAL-DE-DISCIPLINA-JUDICIAL/NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA JUDICIAL.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y-o-en-un-lugar-visible-de-la-secretaria-judicial)



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

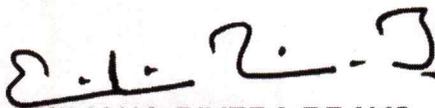
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

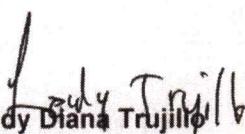
HACE CONSTAR

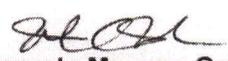
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201900565 SEGUIDO CONTRA **OSCAR LUIS SARMIENTO RUSSI**, POR QUEJA FORMULADA POR **LUIS ALVARO RUIZ CASTAÑEDA**, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 1° DE JULIO DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, MEDIANTE LA CUAL IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES AL ABOGADO OSCAR LUIS SARMIENTO RUSSI, AL SER HALLADO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONCORDANTE CON EL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° DE LA MISMA NORMA, EN LA MODALIDAD DE CULPA, PARA EN SU LUGAR: - **DECRETAR LA TERMINACIÓN** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA CONTRA EL ABOGADO OSCAR LUIS SARMIENTO RUSSI, RESPECTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS CON RADICADO 2017-00525 Y 2017-00171, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO INVESTIGADO RESPECTO DEL PROCESO EJECUTIVO CON RADICADO 2016-00544, DE CONFORMIDAD CON LO DICHO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - **VARIAR** LA SANCIÓN IMPUESTA AL ABOGADO DISCIPLINADO A CENSURA, EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/09/2023, PARA NOTIFICAR A **OSCAR LUIS SARMIENTO RUSSI** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201802435 SEGUIDO CONTRA **JOSEFINA GIRALDO HURTADO**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARIO AUGUSTO SALCEDO CALVO**, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA** DICTADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN EL SENTIDO DE: **A- TERMINAR DE MANERA PARCIAL EL PROCEDIMIENTO** ADELANTADO CONTRA LA ABOGADA JOSEFINA GIRALDO HURTADO, EN LO QUE RESPECTA A LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DEJAR DE HACER OPORTUNAMENTE LAS DILIGENCIAS PROPIAS DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL. **B- CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DE LA ABOGADA JOSEFINA GIRALDO HURTADO, COMO AUTORA A TÍTULO DE CULPA DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, ANTE LA INFRACCIÓN DEL DEBER DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 *IBIDEM*, POR ABANDONAR LAS DILIGENCIAS PROPIAS DE LA ACTUACIÓN PROFESIONAL. **C- IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/09/2023, PARA NOTIFICAR A **JOSEFINA GIRALDO HURTADO** Y SU DEFENSORA **MARIA CRISTINA NOREÑA TOBON** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 08001110200020160002601 SEGUIDO CONTRA FELIX ROBERTO MERIÑO SANCHEZ, POR QUEJA FORMULADA POR RAFAEL ANGEL VILLARREAL MUÑOZ, CON FECHA DIEZ (10) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE AGOSTO DE 2018, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO FÉLIX ROBERTO MERIÑO SÁNCHEZ CON SUSPENSIÓN DE DOCE (12) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DOS (2) SMLMV, POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35, A TÍTULO DE DOLO, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA AL DISCIPLINADO A PAGAR DENTRO DEL **PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS** SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/09/2023, PARA NOTIFICAR A LIGIA VALENCIA CASTRO (DEFENSORA DE FELIX ROBERTO MERINO SANCHEZ) VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: Jairo Diego Fonseca Buitrago
Citador Grado V


REVISÓ: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial)